

Expediente: **434/16-I1**

Carátula: **NIEVA PABLO LUCIANO Y OTRA C/ VELAZQUEZ EDUARDO RENE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172194185 - MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA, -Z-DEMANDADO

90000000000 - VELAZQUEZ, EDUARDO RENE-Z-DEMANDADO

20172925791 - FAIAD, SERGIO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20062549808 - NIEVA, PABLO LUCIANO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 434/16-I1



H105011501403

JUICIO: NIEVA PABLO LUCIANO Y OTRA c/ VELAZQUEZ EDUARDO RENE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 434/16-I1.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo las presentaciones que anteceden: téngase presente la instrumental adjuntada.

Atento a lo peticionado por el ejecutante en la presentación que antecede, teniendo en cuenta la intimación de pago dispuesta por providencia del 26/09/23; la Resolución N° 707 de fecha 31/07/23, dictada en los autos principales, que en su punto I° declara la inconstitucionalidad de la Ley N° 8.851 y la normativa municipal de adhesión a dicho régimen por parte de la Municipalidad de Famaillá, la Resolución N° 1126 del 10/11/23 que en su punto I° ordena llevar adelante la ejecución seguida por el letrado Kaenel Enrique Eduardo en contra de la Municipalidad de Famaillá; la Sentencia N° 1216 de fecha 05/12/23 que hace lugar al embargo solicitado, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que adjunta, y surgiendo del informe bancario del 18/12/23 y de la compulsa efectuada la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209558065134 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, **firmo** el presente proveído líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a:

1) Transferir la suma de \$137.889,60 (Pesos: ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con sesenta centavos) que se encuentra depositada en la cuenta N°

562209558065134 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del título, a la Caja de Ahorros N° 20813061410472, del Banco Nación, CBU N° 0110306730030614104729, alias: SANDIA.BANDO.LETRA, a la orden del titular **KAENEL ENRIQUE EDUARDO**, CUIT N° 20-06254980-8, en concepto de pago de honorarios regulados a su favor por Sentencia N° N° 227 del 23/03/23 (Punto I) dictada en los autos principales. Se hace constar que a la suma a transferir se dedujo el 8% correspondiente a la contribución a cargo del profesional prevista en el Art. 26 Inc. J de la ley 6.059.

2) Transferir la suma de **\$26.978,40 (Pesos: veintiséis mil novecientos setenta y ocho con cuarenta centavos)** que se encuentra depositada en la cuenta N° 562209558065134 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al incidente del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la **Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán** (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondientes al letrado Kaenel Enrique Eduardo, M.P. 1754.

Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad bancaria que deberá informar al Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2) precedentes, en el plazo de tres (3) días desde la recepción del oficio.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto.

De la planilla intereses presentada por el letrado Kaenel: córrase traslado a la ejecutada por el término de ley, haciéndose saber que la presentación se encuentra agregada al expediente digital en fecha 26/12/23. AFC

Actuación firmada en fecha 28/12/2023

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.